

Demandante: Claudia Patricia Aguirre y otros
Radicado: 05001 31 05 016 **2020-00006** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620200000600 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE, MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE** contra **MARINO MARCHESAN BAGGIO**, mediante escrito obrante de fs. 226 a 243 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante presenta constancia de notificación por aviso y solicita se dé continuidad al presente proceso.

Una vez revisada la documentación allegada al expediente, se puede observar que el documento enviado por el demandante a la codemandada, obrante a fs. 238 a 239 del expediente digital, no cumple con los requisitos de ley establecidos por el trámite del proceso laboral, toda vez que en esta jurisdicción no se aplica la figura de la notificación por aviso en los términos que se contiene el documento, al cual si bien se le puso como título “citación para notificación por aviso”, su contenido es el de una notificación por aviso de carácter civil, siendo por el contrario, de aplicación en el proceso laboral, la notificación personal en los términos del artículo 41 del C.P.L. y de la S.S., para lo cual se debe allegar a la parte a notificar inicialmente, Citación para diligencia de notificación personal, y posteriormente, Citación por aviso, esto, con el fin de que la parte se haga presente en el Despacho para notificarse de forma personal.

Ahora bien, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la virtualidad en el trámite procesal, y en aras de procurar una mayor celeridad y economía procesal, se requerirá a la parte para que, en caso de conocer el correo electrónico de la parte demandada, proceda con la notificación de la presente demanda en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y una vez realizada la misma, se allegue constancia de trazabilidad a este Despacho con el fin de proceder en los términos de la norma en mención.

En caso de insistir la parte en realizar el trámite mediante el procedimiento tradicional, es decir, el envío de correo postal a la parte a notificar, deberá adecuar el formato al de Citación por aviso, y no a la notificación por aviso, que es de aplicación en la jurisdicción Civil, y el cual difiere tanto en su contenido como en sus efectos legales del de aplicación laboral.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente el trámite de citación por aviso, a la parte demandada en los términos indicados en la parte motiva del presente auto.

Segundo: REQUERIR a la parte para que proceda con la notificación de la demandada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y una vez realizada la misma, se allegue constancia de trazabilidad a este Despacho.

Tercero: Una vez surtido de forma correcta el trámite de notificación se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 0000 FJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08972dc6647b0b399b2ca91f0f91c31bd2c138a1ce72d0dd2986fde1837ecff**

Documento generado en 12/02/2024 08:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>